

García Ramírez, Sergio. *La prisión* . . . . . 169  
JOSÉ OVALLE FAVELA

constituye, frente al irracionalismo que en la teoría del Derecho contemporánea parece dominar en el viejo continente, un esfuerzo de singular rigor dentro de una orientación que merecería ser tenida mucho más en cuenta de lo que suele ocurrir hoy en día.

Enrique P. HABA

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *La prisión*. Fondo de Cultura Económica, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975, 204 pp.

Es ampliamente conocida la brillante trayectoria académica y administrativa del doctor Sergio García Ramírez. Destacado profesor e investigador universitario, ha podido llevar al terreno de la experiencia, con resultados óptimos, sus conocimientos y sus ideas, y en la experiencia misma enriquecerlos. Autor de una oncena de libros, entre los que por su conexión con el penitenciarismo podemos mencionar *Asistencia a reos liberados* (1966), *El Artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores* (1967), *Manual de prisiones* (1970) y *La reforma penal de 1971* (1971), así como de una cantidad considerable de artículos publicados en revistas especializadas, ha sido también el primer director del Centro Penitenciario del Estado de México, que empezó a funcionar en enero de 1967, y el cual ha sido considerado como una institución de delincuentes. El propio profesor García Ramírez ha colaborado de manera fundamental, como subsecretario de Gobernación, en el amplio programa penitenciario que, a nivel nacional, desarrolla el gobierno federal en coordinación con los gobiernos estatales, de acuerdo con la Ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, que, promulgada en 1971, estableció las bases del sistema penitenciario nacional.

Por estas razones, el nuevo libro del doctor García Ramírez, *La prisión*, constituye una obra de gran interés para el penitenciarismo. No puede considerarse como un estudio exclusivamente jurídico de los problemas derivados de la ejecución de las penas privativas de libertad, ya que el autor va más allá y penetra en los más importantes problemas humanos y sociales de la prisión actual. En palabras de García Ramírez, "este libro quiere ser una nueva aproximación a la existencia del hombre desnudo, del derrotado formal que es el prisionero; pero también a la vida del penitenciarista profesional, que ejerce de consuno la ciencia y la piedad en la sombra; y, más allá, en la tierra de la intimidad, a la experiencia de un penitenciarista que hace tiempo conocí y que hubo de compartir con sus amigos los presos, en una aventura prolongada, el silencio y la soledad de la prisión" (p. 23).

Como lo señala en el prefacio el maestro Alcalá-Zamora, el libro deriva en líneas generales de la magnífica tesis doctoral de García Ramírez, intitulada *El individuo ante la ejecución penitenciaria*, la cual fue presentada a examen recepcional en la Facultad de Derecho de la UNAM, en 1971, en donde le fue conferido al autor el grado de doctor en Derecho, con la mención *magna cum laude*, que por primera vez se otorgó en ese nivel de estudios en dicha Facultad.

El libro se encuentra dividido en dos grandes partes: la primera dedicada a proporcionar una introducción al derecho penitenciario, y la segunda destinada a examinar el tratamiento penitenciario.

La primera parte comprende los siguientes capítulos: I. Emplazamiento en la lucha estatal contra el crimen; II. Autonomía y concepto del derecho penitenciario; III. Relación con las disciplinas y funciones penales; IV. Proyecciones constitucional e internacional, y V. El escaso desarrollo penitenciario y la crisis de la prisión.

Es claro que la ejecución penitenciaria es sólo uno de los aspectos de lo que Carnelutti llamara "la lucha del Derecho contra el crimen", y que ésta se desenvuelve también en otros momentos, como son la prevención, la conminación abstracta —formulación de los tipos en los códigos— y la averiguación y enjuiciamiento, según lo puntualiza el autor.

En la evolución de la ejecución penitenciaria es posible señalar cuatro etapas dialécticas; la ética, la positivista, la normativista —aún actual— y la pragmática, que se asienta en la "idea de que en Derecho la especulación teórica sin inmediata consecuencia práctica y sin asidero real directo es inútil. En la base de este movimiento —señala García Ramírez— se halla el dato de que el Derecho es superestructural y, en esta medida, sólo instrumental (pp. 30-1).

No es necesario insistir demasiado en la autonomía del derecho penitenciario, al que el autor define como el "conjunto de normas jurídicas que regularan la ejecución de las penas privativas de libertad" (p. 33). Esta autonomía resulta clara si se considera el desarrollo doctrinal, legislativo y docente del derecho penitenciario.

Al examinar la relación de este último con las disciplinas y funciones penales, el autor hace una aclaración de que se encuentra plenamente respaldada por la historia del penitenciarismo: "La humanización del sistema penitenciario no se debe a los procesalistas, y quizás ni siquiera a los juristas. Llegó bajo el impulso de la filantropía humana. Aquí, como en otras áreas, la acción y la bibliografía renovadoras no fueron obra de juristas: el político, el médico, el filántropo iniciaron la reconstrucción... pese, en veces, a la oposición resuelta de algunos profesionales del Derecho, cuya disciplina les ha hecho partidarios, a menudo, de las soluciones conservadoras" (pp. 36-7).

Las disciplinas no jurídicas conocidas como ciencias penales son consideradas por García Ramírez ya no como "auxiliares" sino como fundamentales.

Así, por ejemplo, el "influjo de la criminología sobre la prisión ha sido profundamente transformador; mejor aún, revolucionario: deshizo sin excepción la base conceptual de la cárcel y edificó una nueva estructura sobre el terreno baldío"; la criminología creada por el trabajo en la prisión "determinó un distinto rumbo del penitenciarismo, al eliminar el humanitarismo clásico y sustituirlo por el tratamiento científico basado en el estudio de la personalidad" (p. 43).

La importancia del sistema penitenciario es más manifiesta cuando llega al cuadro de los derechos humanos protegidos constitucionalmente y trasciende al derecho internacional a través de las Reglas Mínimas, que "son, hasta ahora, el momento culminante de la internacionalización en materia ejecutiva penal, no obstante su carencia de fuerza vinculante" (p. 49).

Para cerrar la primera parte del libro, el autor plantea los obstáculos políticos y económicos que se oponen al desarrollo del penitenciarismo, hasta llegar a la crisis de la prisión misma como medio de represión y tratamiento: "El hecho fundamental —precisa— está en el valor criminológico de la prisión: ésta crea delinquentes" (p. 53). Después de caracterizar a la prisión actual, el penitenciarista escribe: "la prisión ideal —tal vez la del mañana— ha de ser instituto de tratamiento, científico, humano, amoroso, del hombre que ha delinquido. No más el mero conservar hombres entre rejas, como se contiene a las fieras, para tranquilidad colectiva. Por el contrario, tratamiento en reclusión —al modo que al enfermo se le circunscribe al hospital y en él permanece hasta que cura— dirigido hacia todos los factores del crimen en el caso individual" (p. 54).

La segunda parte, referente al tratamiento, se encuentra compuesta también de cinco capítulos, a saber: I. Propósito del internamiento; II. Tratamiento progresivo técnico; III. Elementos del tratamiento; IV. La remisión, y V. Asistencia posliberacional.

Después de analizar los cuatro posibles fines de la pena —retribución, ejemplaridad y readaptación— y de concluir que éstas son, en definitiva "las cuatro caras necesarias del poliedro penal", subraya la concepción de la pena de cárcel como una oportunidad para la remodelación a través del tratamiento. El interno "es un trabajador privado de su libertad"; por la misma razón, "el tratamiento tiene, en sustancia, una mira exterior: preparar hombres libres" (p. 58). Esto es lo que da el verdadero sentido al tratamiento penitenciario: "el tratamiento general del penado (para la libertad mediata), el tratamiento del reo próximo a la liberación (para la libertad inmediata) y la asistencia posliberacional (para el buen disfrute de la libertad actual) son eslabones de una sola cadena, variedades temporales de un mismo tema, que se suponen y entrelazan" (p. 102).

El régimen penitenciario actual es el tratamiento progresivo técnico, que se

fundamenta en el estudio individualizado de la personalidad del interno, y se desarrolla en fases sucesivas: estudio y diagnóstico y tratamiento propiamente dicho, una de cuyas etapas más importantes es la semilibertad. En general, todo el tratamiento requiere de la intervención del "organismo técnico penitenciario, de composición interdisciplinaria, que responda a la estructura del equipo criminológico" (p. 62).

García Ramírez clasifica los elementos del tratamiento en subjetivos y objetivos, los primeros se constituyen por los participantes en la ejecución penitenciaria —el personal penitenciario—, y los segundos son las medidas, instrumentos y posibilidades, con que el elemento subjetivo, el personal, opera sobre el sujeto de tratamiento— leyes y reglamentos, disciplina, educación, trabajo, relaciones con el exterior, etcétera. Cada uno de estos elementos es analizado por el autor, en su conexión con el tratamiento, considerando los diversos problemas que afronta su implementación práctica.

En el capítulo IV el investigador universitario examina la remisión parcial de la pena, institución que sustituye en cierta medida a la condena indeterminada —inexistente en México por el principio de legalidad— y alivia ciertas limitaciones de la libertad preparatoria; y, por último, en el capítulo V estudia la fase final del tratamiento, que es la asistencia posliberacional, en la que se presentan serios problemas que impiden, en ocasiones, la efectiva readaptación social del sujeto de tratamiento.

En conclusión, podemos afirmar que *La prisión*, escrita con "extraordinario dominio del léxico y en un castellano impecable", como indica el maestro Alcalá-Zamora en el prefacio, y enriquecida por 225 citas que amplían y documentan la exposición sistemática, constituye, sin duda, la más brillante y sólida aportación mexicana al desarrollo del penitenciarismo contemporáneo.

José OVALLE FAVELA.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Derecho mixto y derecho procesal*. Escuela Nacional de Artes Gráficas, México, 1975, 157 pp.

El conocido procesalista, penalista y penitenciarista agrega una obra más a su muy amplia producción bibliográfica. En este nuevo libro, de líneas precisas y argumentación sólida, García Ramírez traza un deslinde, de carácter formal, entre el derecho público y el derecho privado y propone una fórmula para encuadrar, de manera puntual, ese conjunto de normas al que suele colocarse, como una zona de frontera, en medio de esas dos grandes ramas jurídicas mencionadas: el derecho mixto. A esta labor destina el capítulo I, y en